



RESOLUCIÓN DIRECTORAL SUB REGIONAL SECTORIAL N° 002106 - 2022- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS UGEL-UBG

Bagua Grande; 01 ABR 2022

VISTO; el Informe N° 201 - 2022 - GOB.GRA.AMAZONAS/DRE-A/UGEL-U/DAL, de la Oficina de Asesoría Legal; de fecha 23 de marzo del 2022; en un total de once (11) folios útiles, sobre: **LABORES PRESENCIALES Y REMOTAS EN LA UGEL UTCUBAMBA.**

CONSIDERANDO;

Que, con Proveído N° 1852 - 2022; el Jefe de Personal ordena proyectar la Resolución, sobre **LABORES PRESENCIALES Y REMOTAS EN LA UGEL UTCUBAMBA.**

VISTO: El Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, informe 002-2022 emitido por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 22/03/2022; Y,

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022.

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Mediante, informe 001-2022- GOB.REG.AMAZONAS/UGEL-U/CSST, de fecha 19/01/2022, el comité de SALUD Y SEGURIDAD en el trabajo, debido a los casos positivos detectados de COVID - 19, en servidores de la UGEL UTCUBAMBA, se tuvo a bien suspender por 15 días la atención al público y labores semipresenciales estableciendo los días lunes, miércoles, viernes de trabajo presencial.

Mediante, Decreto de Urgencia N° 115-2021 - "Decreto de Urgencia que modifica los decretos de urgencia 026-2020, 78-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505, se ha dispuesto la ampliación de trabajo remoto para el sector público y el sector privado hasta el 31/12/2022. Asimismo, sea establecido de manera excepcional, hasta el 31/12/2022, que las entidades públicas deberán continuar implementando las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID -19 y la protección del personal a su cargo, es decir, podrán asignar nuevas funciones o variar de funciones ya asignadas a sus servidores civiles, indistintamente de su régimen laboral, según la necesidad del servicio y teniendo en Tienta su perfil profesional y/o experiencia laboral. La ejecución de esta medida no implica la variación de la contraprestación.

Teniendo en cuenta las recomendaciones por el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, las personas **VULNERABLES**, es decir, trabajadores considerados dentro del grupo de riesgo, personal con discapacidad, y trabajadoras gestantes y en periodo de lactancia (hasta el primer año de vida del menor) CUYOS ESTADOS sean acreditados con la documentación correspondiente, INFORMES MEDICOS emitidos por el MINSA Y/O ESSALUD, presentación de partida de nacimiento del menor para casos concreto, todos de fecha cierta y actual,



REALIZARAN TRABAJO REMOTO, debiendo ser supervisado por su jefe inmediato superior, siendo este último el encargado de valorar y evaluar su productividad BAJO RESPONSABILIDAD.

Que, los procedimientos administrativos que rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento Administrativo, previsto en los numerales 1.1 y 2 del artículo IV del Título Preliminar de la ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, lo dispuesto por el despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo III de la oficina de Personal-Administración y contando con la Visación de los Directores de Gestión Institucional y de Administración;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Ley N°22404, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N°001-2011-ED; Establecen medidas administrativas aplicables al personal Docente y Administrativo del Sector Educación, Decreto Supremo N°021-85-PCM. Decreto Supremo N°264-90-EF, Decreto Supremo 204-90-EF, Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley General de Remuneraciones Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Ley N°28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Ley N°28024, Ley que regula La Gestión de Intereses de la Administración Pública ; y en uso de las facultades conferidas a este Despacho Directoral mediante Designación del Señor Director, según **RDR N° 2289-2022, de fecha 08 de marzo del año 2022.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, que a partir del día lunes 28 de marzo del 2022, salvo disposición en contrario, el horario de trabajo en su modalidad presencial será en forma diaria en la UGEL Utcubamba, consecuentemente, a partir de la fecha indicada los funcionarios, servidores y administrativos deberán observar que:

La jornada y horario de trabajo presencial diario será obligatoriamente en sus ocho horas, conforme al siguiente detalle:

- ❖ Para el personal que cuenta con el esquema de vacunación (2da dosis mínimo) El trabajo será presencial diario de 08:00 a 18:00 horas. El refrigerio será en el horario de 13:00 a 15:00 horas.
- ❖ El trabajo netamente remoto para las personas VULNERABLES que han acreditado con Informes médicos emitido por el ESSALUD Y/O MINSA se seguirá efectivizando en el horario de ocho horas diarias (480 minutos), siendo el jefe inmediato superior quien verifique las labores que realice, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el área de RECURSOS HUMANOS conjuntamente con el personal de salud, identifiquen a los servidores **VULNERABLES** o que pertenezcan al grupo de riesgo, e informarles que DEBERAN PRESENTAR INFORMES MEDICOS ACTUALIZADOS, EMITIDOS POR EL MINSA Y/O ESSALUD, en la cual se diagnostique su VULNERABILIDAD e impedimento para realizar su trabajo de manera presencial, dicha documentación será valorada por la jefatura de RR.HH o quien haga sus veces, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Seguridad y Salud en Trabajo de esta sede, cumpla con realizar la verificación del metro y medio de distanciamiento físico en el área de labores de los servidores, además del uso de la doble mascarilla quirúrgica, corrigiendo de acuerdo a los protocolos vigentes dicho distanciamiento si hubiese observaciones, y de ser el caso emitan el informe que corresponda, a efectos de tomar las acciones necesarias.





ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el jefe inmediato del área que corresponda organice los espacios de trabajo en los ambientes, manteniendo un distanciamiento de metro y medio para el normal desempeño de las funciones, debiendo comunicar en el plazo de 48 horas al jefe de la Oficina de Administración de la organización del espacio físico con el que cuentan para así garantizar el distanciamiento físico de un metro y medio entre los servidores, ello bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que los/las servidores/as de la UGEL Utcubamba que realizan labores de resguardo, seguridad y vigilancia, prestarán dichos servicios en los horarios establecidos por su jefe inmediato, con las medidas de bioseguridad necesarias, a fin no poner en riesgo la salud.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el personal de notificaciones deberá realizar todas las notificaciones físicas de los actos administrativos, con las medidas de bioseguridad necesarias, a fin no poner en riesgo la salud de los/as notificadores/as.

ARTÍCULO SETIMO: DISPONER que la recepción de documentos será de la siguiente manera:

MODALIDAD	DESCRIPCION
MESA DE PARTES PRESENCIAL	En sede de Ugel Utcubamba
MESA DE PARTES VIRTUAL	tramitedocumentario@ugelutcubamba.edu.pe

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que el personal administrativo que realice trabajo REMOTO diario, remita su informe de actividades a el/la jefe/a inmediato, los días lunes con el detallado de sus actividades de toda la semana, teniendo el jefe inmediato evaluar y llevar el control de dichas actividades a fin de garantizar UN EFECTIVO TRABAJO REMOTO, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER que la Oficina de Administración mediante las áreas que correspondan, realicen cada 15 días la desinfección total de cada uno de los ambientes de la UGEL UTCUBAMBA, por lo queda restringido el acceso de los servidores públicos, salvo excepciones debidamente acreditadas, correspondiendo al jefe de la Oficina de Administración su evaluación y autorización de ser el caso.

ARTÍCULO DECIMO: DISPONER que la Oficina de Administración mediante las áreas que correspondan, garantice la dotación de los Equipos de Protección Personal, así como el cumplimiento de todas las acciones de salubridad pertinentes y las demás medidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en la UGEL UTCUBAMBA.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISPONER con el carácter de muy urgente, que personal de salud, emita un informe con los datos servidores públicos que a la fecha no cuentan con el esquema de vacunación completa Covid-19, (mínimo la 2da dosis) para el control de asistencia respectiva, informe que deberá de remitirse a Recursos Humanos de la UGEL -U, y a la AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en calidad de ENTE RECTOR del SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS para conocimientos y fines correspondientes, como este.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: DISPONER que el servidor está obligado a informar al profesional de la salud de la UGEL Utcubamba de manera oportuna, si presenta signos y síntomas relacionados al COVID-19, para ser referido al establecimiento de salud correspondiente si el caso amerita, y disponer su aislamiento domiciliario, así como para identificar contactos directos laborales del caso sospechoso, y proceder a la desinfección inmediata del área de contagio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, efectúe la publicación de la presente resolución a través de los canales más efectivos con los que cuente esta UGEL DE UTCUBAMBA a fin de garantizar la difusión y comunicación masiva hacia los trabajadores de esta sede.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA 301



PROF. OPSM III
EST. / AGI.
RES. / ADM
RDD / PER
Yanina / PROYECC.



ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PONER en conocimiento el presente informe legal al área de RECURSOS HUMANOS a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese;



Wilmer Medina Ortiz

PROF. WILMER MEDINA ORTIZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL UTCUBAMBA